

REF: APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES OBRA "MEJORAMIENTO CASA DE LA CULTURA DE PICHASCA", COMUNA DE RIO HURTADO.

CON ESTA FECHA SE DICTA LO SIGUIENTE:

LA SERENA 14 OCT 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1967

VISTO

La Constitución Política de la República de Chile del año 1980; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El D.L. 1305/76 que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; El D.S. 355/76 de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.F.L. N° 29 de 2004, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 de 1989, sobre Estatuto Administrativo; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO

- a) El D.S. N° 39 (V. y U.) del 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.
- b) Resolución Exenta N° 327 de fecha 13 de mayo de 2024 que aprueba la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, que determinara una cartera de proyectos para la Localidad.
- c) Resolución Exenta N° 789 del 20 de octubre de 2022 que indica que la comuna de Río Hurtado ha sido seleccionada para la implementación del citado Programa, conforme a lo establecido en el artículo 4° del DS N° 39, de (V.y U), de 2015.
- d) Resolución Exenta N° 914 de fecha 28 de noviembre de 2022 que sanciona Convenio de Cooperación suscrito entre SEREMI MINVU y Municipalidad de Río Hurtado, con fecha 23 de noviembre de 2022, el cual indica que para poner en marcha la construcción de las obras, es necesario transferir al Municipio los recursos que permitan ejecutar el proyecto denominado "Mejoramiento Casa de Cultura de Pichasca", comuna de Río Hurtado.
- e) Resolución Exenta N° 2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de vivienda y urbanismo (nivel central y sus SEREMI); SERVIU y PMS.
- f) Resolución Exenta N° 30 de 2015, que indica las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la Republica.
- g) El Convenio de fecha 22 de septiembre de 2025, suscrito entre la Sr. Director del SERVIU Región de Coquimbo y la Sra. Alcalde de la Municipalidad de Río Hurtado, mediante el cual se dispone la transferencia de fondos a la señalada municipalidad a fin de destinarlo a la ejecución de Obra Mejoramiento Casa de Cultura de Pichasca, comuna de Río Hurtado, Programa para Pequeñas Localidades.
- h) Certificado de Disponibilidad N° 072 de fecha 06 de octubre de 2025.-
- i) Acta de Informe de Rendición de Cuentas de fecha 08 de octubre de 2025 la que indica que la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado no mantiene rendiciones de cuentas ni obras pendientes con esta institución.
- j) Las facultades que me confieren los D.S. N° 355/76 y Decreto Exento RA N° 272/26/2023, de fecha 03 de abril del año 2023, ambos del MINVU, dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN

1° Apruébese el convenio señalado en el visto g) de la presente Resolución, mediante el cual se dispone la transferencia de fondos a la Municipalidad de Río Hurtado, correspondiente a un monto total de Doscientos cuarenta y dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos chilenos (\$242.254.000.-), dicho monto será destinado para financiar la obra denominada "Mejoramiento Casa de La Cultura de Pichasca, comuna de Río Hurtado, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES
OBRA "MEJORAMIENTO CASA DE CULTURA DE PICHASCA", COMUNA DE RÍO HURTADO.**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO**

En La Serena, a 22 de septiembre de 2025, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO en adelante el "SERVIU COQUIMBO" R.U.T: N° 61.816.DDD-9, representado según se acreditará por su Director, Sr. Angelo Montaña Espejo, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.400.195-8, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena; y la MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO, en adelante la Municipalidad o la entidad ejecutora, representada, según se acreditará, por su alcaldesa, Sra. Carmen Olivares de la Rivera, chilena, cédula nacional de identidad N° 13.535.844-4, ambas domiciliadas, en Calle Única s/n, Samo Alto, comuna de Río Hurtado, La "SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO", de la Región de Coquimbo en adelante la "SEREMI MINVU Coquimbo", R.U.T.: 61.802.004-5, representado según se acreditará por su SEREMI, Sr. José Manuel Peralta León, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.698.758-0, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las Secretarías Regionales Ministeriales, se han propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presenten déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el D.S. N° 39, de (V. y U.) de 2015, que Reglamenta al Programa para Pequeñas Localidades.

SEGUNDO: El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, Aprobado mediante Resolución Exenta N° 327 de fecha 13-05-2024 que determinará una cartera de proyectos para la Localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

TERCERO: La comuna de Río Hurtado, en la Región de Coquimbo, ha sido seleccionada para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N° 789 del 20 de octubre de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 4° del DS N° 39, de (V. y U.), de 2015.

CUARTO: En consecuencia, en cumplimiento del convenio de Cooperación suscrito entre SEREMI MINVU y Municipalidad de Río Hurtado, suscrito con fecha 23 de noviembre de 2022, sancionado mediante Resolución Exenta N° 914 de fecha 28 de noviembre de 2022; y para poner en marcha la construcción de las obras, es necesario transferir al Municipio los recursos que permitan



ejecutar el proyecto denominado "Mejoramiento Casa de Cultura de Pichasca", comuna de Río Hurtado priorizado en la localidad.

QUINTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra señalada en la cláusula precedente, la Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructuras y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicaciones, presupuestos y demás antecedentes que componen el proyecto, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio.

Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región de Coquimbo y del SERVIU respectivo. Además, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- c) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU.
- d) Una vez finalizada la obra se deberá dar cuenta a SERVIU región de Coquimbo del cierre administrativo y contable de la obra.
- e) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras designado por SERVIU región de Coquimbo, facilitando su labor.
- f) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- g) Iniciar dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el(los) proceso(s) de licitación correspondiente(s). Toda prórroga al plazo para dar inicio a la licitación de la obra deberá ser debidamente justificada y solicitada con anticipación al cumplimiento del plazo, el incumplimiento del presente compromiso facultará a SERVIU región de Coquimbo solicitar la restitución inmediata de los recursos transferidos.
- h) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula Segundo del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos del plan de desarrollo implementado por el programa en la localidad, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con la comunidad, obtenga autorización para sustituir el proyecto fallido por otro de los proyectos del plan de desarrollo, modificándose el presente convenio.



SEXTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el SERVIU, Coquimbo se obliga:

- 1.- Corresponderá al SERVIU- Región de coquimbo, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.
- 2.- Realizar la transferencia de los recursos la Municipalidad, previa autorización del acto administrativo, en el marco del Plan de Desarrollo de la Local.

SEPTIMO: Por su parte, la SEREMI MINVU Coquimbo a través del programa para Pequeñas Localidades deberá:

- 1.- Velar por el estricto cumplimiento por parte del SERVIU y supervisar el cumplimiento, implementación y ejecución del Plan de Desarrollo de la Local.
- 2.- Autorizar por escrito cualquier modificación original del convenio previo informe y solicitud del SERVIU.

OCTAVO: El monto total a transferir a la Municipalidad de Río Hurtado asciende a \$ 242.254.000 doscientos cuarenta y dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos, los que beneficiarán a toda la localidad y que permitirán la materialización del siguiente proyecto:

Nombre	BIP	Etapas	Comuna	Costo total
Mejoramiento casa de la cultura de Pichasca, Río Hurtado	40063254-0	1	Río Hurtado	\$242.254.000

De existir saldo de precio a favor del municipio, este podrá ser destinado a financiar otro proyecto priorizado dentro del Plan de Desarrollo de la Localidad del Programa para Pequeñas Localidades. Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, de la partida 18, capítulo 24, programa 01, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa para Pequeñas Localidades.

NOVENO: Una vez transferidos los recursos la Municipalidad se compromete a licitar y ejecutar la obra según cartas Gantt siguiente:

CARTA GANTT	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
LICITACION PUBLICA												
EVALUACION PROPUESTAS												
APROBACION CONCEJO MUNICIPAL												
ADQUISICION SISTEMA DE INFORMACION												
CONTRATACION												
INICIO DE OBRAS												
RESEPCION DE OBRAS												

Cualquier modificación a los plazos indicados en carta Gantt deberá contar con autorización previa, y por escrito del director SERVIU Región de Coquimbo.

DECIMO: Para efectos de solicitar la transferencia y para la administración de los fondos que serán transferidos la Municipalidad se obliga a utilizar el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la subsecretaría de vivienda y urbanismo (nivel central y sus SEREMI); SERVIU y PMS aprobado por Resolución exenta n°2114 de fecha 19 de Diciembre de 2023 y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas



díctadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a SERVIU Coquimbo, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU Coquimbo, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de SERVIU Coquimbo, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

DECIMO PRIMERO: Será obligación del MUNICIPIO incorporar a la SEREMI MINVU, a través del equipo Regional del Programa para Pequeñas Localidades, quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y a su contraparte SERVIU, en todas las etapas de gestión del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, se faculta a SERVIU COQUIMBO, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DECIMO TERCERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

Por la presente se establecen las contrapartes técnicas, quienes son: Ana María González Orellana de SERVIU Región de Coquimbo y Francisco Ibañez de la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado.

DECIMO CUARTO: Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU COQUIMBO, que aprueba el presente Convenio, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula OCTAVA. La vigencia del presente convenio será de 24 meses desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.

DECIMO QUINTO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha



de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada.

DECIMO SEXTO: Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha.

DECIMO SEPTIMO: La personería del Sr. Angelo Montaña Espejo, como director del SERVIU Región de Coquimbo, consta en el Decreto Exento RA N°272/26/2023, de fecha 03 de abril del año 2023; y la personería de la Sra. Carmen Olivares de la Rivera, como Alcaldesa de la Municipalidad de Rio Hurtado, consta en Decreto Alcaldicio N° 1815 de fecha 06 de diciembre 2024; La personería del Sr. JOSE MANUEL PERALTA LEON, para representar a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, consta en el Decreto Supremo N° 14, de fecha 29 de abril de 2022, de la subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.




ANGELO MONTAÑO ESPEJO
DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO



CARMEN OLIVARES DE LA RIVERA
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO



JOSE MANUEL PERALTA LEÓN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE COQUIMBO



EDIS/RTH/AMGO/DRG/YAB/PAD/cj



2° El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse al subtítulo 33, ITEM 03 asignación 106, de la partida 18, capítulo 24, programa 01 del presupuesto del Programa para Pequeñas Localidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE




ANGELO MONTAÑO ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO




CIS/KTH/AMGO/myba.

TRANSCRIBIR A:

SERVIU REGION DE COQUIMBO

- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL.
- DEPTO. JURIDICO.
- SR. CONTRALOR INTERNO
- DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- DEPTO. TECNICO.
- OFICINA DE PARTES

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES
OBRA “MEJORAMIENTO CASA DE CULTURA DE PICHASCA”, COMUNA DE RIO HURTADO.**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**

En La Serena , a 22 de septiembre de 2025, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO en adelante el “SERVIU COQUIMBO” R.U.T: N° 61.816.000-9, representado según se acreditará por su Director, Sr. Angelo Montaña Espejo, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.400.195-8, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena; y la MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO, en adelante la Municipalidad o la entidad ejecutora, representada, según se acreditará, por su alcaldesa, Sra. Carmen Olivares de la Rivera, chilena, cédula nacional de identidad N° 13.535.844-4, ambas domiciliadas, en Calle única s/n, Samo Alto, comuna de Rio Hurtado, La “SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO”, de la Región de Coquimbo en adelante la “SEREMI MINVU Coquimbo”, R.U.T.: 61.802.004-5, representado según se acreditará por su SEREMI, Sr. Jose Manuel Peralta León, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.698.758-0, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las Secretarías Regionales Ministeriales, se han propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presenten déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el D.S. N° 39, de (V. y U.) de 2015, que Reglamenta al Programa para Pequeñas Localidades.

SEGUNDO: El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, Aprobado mediante Resolución Exenta N° 327 de fecha 13-05-2024 que determinará una cartera de proyectos para la Localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

TERCERO: La comuna de Rio Hurtado, en la Región de Coquimbo, ha sido seleccionada para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N° 789 del 20 de octubre de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 4° del DS N° 39, de (V. y U.), de 2015.

CUARTO: En consecuencia, en cumplimiento del convenio de Cooperación suscrito entre SEREMI MINVU y Municipalidad de Rio Hurtado, suscrito con fecha 23 de noviembre de 2022, sancionado mediante Resolución Exenta N° 914 de fecha 28 de noviembre de 2022; y para poner en marcha la construcción de las obras, es necesario transferir al Municipio los recursos que permitan

ejecutar el proyecto denominado “Mejoramiento Casa de Cultura de Pichasca”, comuna de Rio Hurtado priorizado en la localidad.

QUINTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra señalada en la cláusula precedente, la Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructuras y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicaciones, presupuestos y demás antecedentes que componen el proyecto, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio.

Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región de Coquimbo y del SERVIU respectivo. Además, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- c) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU.
- d) Una vez finalizada la obra se deberá dar cuenta a SERVIU región de Coquimbo del cierre administrativo y contable de la obra.
- e) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras designado por SERVIU región de Coquimbo, facilitando su labor.
- f) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- g) Iniciar dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el(los) proceso(s) de licitación correspondiente(s). Toda prórroga al plazo para dar inicio a la licitación de la obra deberá ser debidamente justificada y solicitada con anticipación al cumplimiento del plazo, el incumplimiento del presente compromiso facultará a SERVIU región de Coquimbo solicitar la restitución inmediata de los recursos transferidos.
- h) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula Segundo del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiese ejecutar alguno de los proyectos del plan de desarrollo implementado por el programa en la localidad, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con la comunidad, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los proyectos del plan de desarrollo, modificándose el presente convenio.

SEXTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el SERVIU, Coquimbo se obliga:

- 1.- Corresponderá al SERVIU- Región de coquimbo, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.
- 2.- Realizar la transferencia de los recursos la Municipalidad, previa autorización del acto administrativo, en el marco del Plan de Desarrollo de la Local.

SEPTIMO: Por su parte, la SEREMI MINVU Coquimbo a través del programa para Pequeñas Localidades deberá:

- 1.- Velar por el estricto cumplimiento por parte del SERVIU y supervisar el cumplimiento, implementación y ejecución del Plan de Desarrollo de la Local.
- 2.- Autorizar por escrito cualquier modificación original del convenio previo informe y solicitud del SERVIU.

OCTAVO: El monto total a transferir a la Municipalidad de Río Hurtado asciende a **\$ 242.254.000** doscientos cuarenta y dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos, los que beneficiarán a toda la localidad y que permitirán la materialización del siguiente proyecto:

Nombre	BIP	Etapas	Comuna	Costo total
Mejoramiento casa de la cultura de Pichasca, Río Hurtado	40063254-0	1	Río Hurtado	\$242.254.000

De existir saldo de precio a favor del municipio, este podrá ser destinado a financiar otro proyecto priorizado dentro del Plan de Desarrollo de la Localidad del Programa para Pequeñas Localidades. Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, de la partida 18, capítulo 24, programa 01, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa para Pequeñas Localidades.

NOVENO: Una vez transferidos los recursos la Municipalidad se compromete a licitar y ejecutar la obra según cartas Gantt siguiente:

CARTA GANTT	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
NOMBRE ACTIVIDAD												
LICITACION PUBLICA												
EVALUACIÓN PROPUESTAS												
APROBACIÓN CONCEJO MUNICIPAL												
ADJUDICACIÓN SISTEMA DE INFORMACION												
CONTRATACIÓN												
INICIO DE OBRAS												
RECEPCION DE OBRAS												

Cualquier modificación a los plazos indicados en carta Gantt deberá contar con autorización previa, y por escrito del director SERVIU Región de Coquimbo.

DECIMO: Para efectos de solicitar la transferencia y para la administración de los fondos que serán transferidos la Municipalidad se obliga a utilizar el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la subsecretaría de vivienda y urbanismo (nivel central y sus SEREMI); SERVIU y PMS aprobado por Resolución exenta n°2114 de fecha 19 de Diciembre de 2023 y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas

dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a SERVIU Coquimbo, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU Coquimbo, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de SERVIU Coquimbo, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

DECIMO PRIMERO: Será obligación del MUNICIPIO incorporar a la SEREMI MINVU, a través del equipo Regional del Programa para Pequeñas Localidades, quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y a su contraparte SERVIU, en todas las etapas de gestión del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, se faculta a SERVIU COQUIMBO, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DECIMO TERCERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

Por la presente se establecen las contrapartes técnicas, quienes son: Ana María González Orellana de SERVIU Región de Coquimbo y Francisco Ibañez de la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado.

DECIMO CUARTO: Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU COQUIMBO, que aprueba el presente Convenio, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula OCTAVA. La vigencia del presente convenio será de 24 meses desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.

DECIMO QUINTO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha

de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada.

DECIMO SEXTO: Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha.


DECIMO SEPTIMO: La personería del Sr. Angelo Montaña Espejo, como director del SERVIU Región de Coquimbo, consta en el Decreto Exento RA N°272/26/2023, de fecha 03 de abril del año 2023; y la personería de la Sra. Carmen Olivares de la Rivera, como Alcaldesa de la Municipalidad de Rio Hurtado, consta en Decreto Alcaldicio N° 1815 de fecha 06 de diciembre 2024; La personería del Sr. JOSE MANUEL PERALTA LEON, para representar a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, consta en el Decreto Supremo N° 14, de fecha 29 de abril de 2022, de la subsecretaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.


ANGELO MONTAÑO ESPEJO
DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO


CARMEN OLIVARES DE LA RIVERA
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO


JOSE MANUEL PERALTA LEÓN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO


SEREMI
MINVU
ABOGADO
REGION DE COQUIMBO


ADM/KTH/AMGO/DRC/YAB/PAD/cja




La Serena, 08 de octubre del 2025

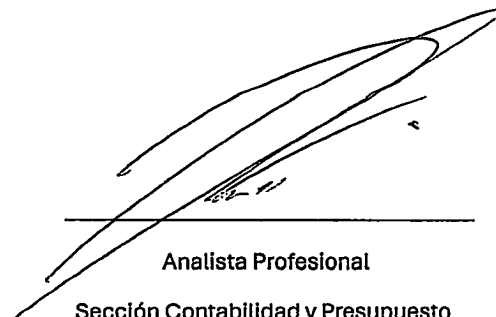
Acta de Informe de Rendición de Cuentas
Sección Contabilidad y Presupuesto SERVIU Región de Coquimbo

A través del presente, se informa que la **Ilustre Municipalidad de Río Hurtado**, con RUT 69.041.000-1, ha cumplido a cabalidad con todas las obligaciones de rendición de cuentas correspondientes a las obras y proyectos ejecutados en conjunto con el **SERVIU Región de Coquimbo**.

A la fecha, se certifica que la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado a no mantiene rendiciones de cuentas ni obras pendientes con esta institución.

Para constancia, se firma la presente acta.


J E F E
Serc. Contabilidad
y Presupuesto
Cargada Sección
Contabilidad y Presupuesto SERVIU Región de Coquimbo


Analista Profesional
Sección Contabilidad y Presupuesto



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

N° 072

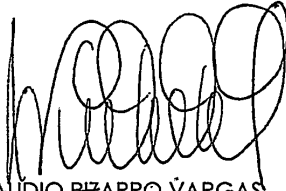
De conformidad al presupuesto aprobado para Serviu Región de Coquimbo por la Ley de Presupuestos año 2025 – N° 21.722, certifico que: a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en:


NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN: PROGRAMA MUNICIPALIDADES PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES AÑO 2025

MONTO: \$ 1.785.868.000.-

CUENTA CONTABLE: 215.33.03.106 PROGRAMA MUNICIPALIDADES PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES

CONVENIO	COMUNA	MONTO TRANSFERENCIA
Convenio con Ampliación Casa de la cultura Montegrande, Paihuano	Paihuano	\$ 603.312.000.-
Restauración MH Ex Escuela 10 Jerónimo Godoy Villanueva, Pisco Elqui, Paihuano	Paihuano	\$155.735.000.-
Construcción Mirador Alcohuz, Paihuano	Paihuano	\$ 63.145.000.-
Mejoramiento Plaza Localidad de Hurtado, Rio Hurtado	Paihuano	\$335.430.000.-
Mejoramiento casa de la Cultura de Pichasca, Rio Hurtado	Rio Hurtado	\$242.254.000.-
Mejoramiento Centro deporivo y recreacional Caleta de Hornos, La Higuera	La Higuera	\$65.352.000.-
Mejoramiento Espacios Públicos, Caleta de Hornos, La Higuera	La Higuera	\$320.640.000
		\$1.785.868.000


CLAUDIO BIZARRO VARGAS
JEFE (S) DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS
SERVIU REGION DE COQUIMBO



NTG/gbc

La Serena, 06 Octubre de 2025